	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 1 de 17	

**Marque según corresponda (\*):**

CONSEJO SUPERIOR   
 CONSEJO ACADÉMICO   
 SESIÓN ORDINARIA   
 SESIÓN EXTRAORDINARIA   
 CONSULTA ELECTRÓNICA

Acta No. 02 de 2017					
<b>1. Información General:</b>					
Fecha: (dd-mm-aaaa)	01 de febrero de 2017	Hora inicio:	8:00 am	Hora final:	12:45 am
Instancias o Dependencias reunidas:	Miembros del Consejo Académico				
Lugar de la reunión:	Sala de juntas. Edificio P, sede Calle 72 segundo piso				

2. Asistentes: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
<b>Adolfo León Atehortúa Cruz</b>	Rector
<b>Luis Alberto Higuera Malaver</b>	Vicerrector Administrativo y Financiero
<b>Mauricio Bautista Ballén</b>	Vicerrector Académico
<b>Sandra Patricia Rodríguez</b>	Vicerrectora de Gestión Universitaria
<b>Jhon Harold Cordoba Aldana</b>	Decano (E) de la Facultad de Humanidades
<b>Alejandro Álvarez Gallego</b>	Director Instituto Pedagógico Nacional
<b>Clara Lourdes Peña Castro</b>	Decana Facultad de Educación Física
<b>Faustino Peña Rodríguez</b>	Decano (E) Facultad de Educación
<b>Luis Miguel Alfonso Peña</b>	Decano (E) Facultad de Bellas Artes
<b>Leonardo Fabio Martínez</b>	Decano (E) Facultad de Ciencia y Tecnología
<b>Olga Cecilia Díaz Flórez</b>	Representantes Principal y suplente de los Profesores
<b>Isabel Garzón Barragán</b>	Representante principal de los estudiantes de Posgrado
<b>Lewis Leonardo Barriga</b>	Representante principal de los estudiantes de Posgrado
<b>Ever Santiago Hernández Vargas</b>	Representante Principal de los estudiantes de pregrado

3. Ausentes: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)		
Nombres	Cargo/Dependencia	Motivo de ausencia

4. Invitados: (Adicione o elimine tanta filas como necesite)	
Nombres	Cargo/Dependencia
<b>Alexander Ruíz Silva</b>	Coordinador Doctorado Interinstitucional en Educación.

<b>Yeimy Cárdenas Palermo</b>	Directora Departamento de Psicopedagogía
<b>Sandra Guido Guevara</b>	Directora Departamento de Posgrado
<b>Alexander Cely Rodríguez</b>	Director Departamento de Ciencias Sociales
<b>Gerald Eduardo Mateus</b>	Director Departamento de Lenguas
<b>Norma Constanza Castaño Cuellar</b>	Directora Departamento de Biología
<b>Rosa Inés Pedreros Martínez</b>	Directora Departamento de Física
<b>Lyda Constanza Mora Mendieta</b>	Directora Departamento de Matemáticas
<b>Fidel Antonio Cárdenas Salgado</b>	Director Departamento de Química
<b>Juan Camilo Vásquez Cortés</b>	Director Departamento de Tecnología
<b>Omar Eduardo Beltrán Ruíz</b>	Director Departamento Educación Musical

#### 5. Orden del Día:

1. Verificación del quórum y consideración del orden del día.
2. Informe del señor rector.
3. **VAC** – Recomendaciones respuesta tutela interpuesta por la señora **Raquel Moreno Ávila**. (201703120001101)
4. **FCT** – Solicitud de aprobación de la primera prórroga de comisión de estudios del profesor **Nilson Genaro Valencia Vallejo**, adscrito al Departamento de Tecnología, NOTA: la comisión de estudios inició a partir del 8 de febrero de 2016 con la resolución 0078 de 2016. (2017035000056933263)
5. *Presentación de propuestas de modificación de normatividad académica y definición de ruta de trabajo:*
  - 5.1 **VAC** – Presentación informe de la comisión ocasional propuesta de modificación del Estatuto Académico y del Reglamento Académico
  - 5.2 **FED y VGU** Propuesta de modificación al Acuerdo 038 de 2002 "Distinción y Estímulos académicos".
  - 5.3 **VAC** – Propuesta de modificación al Acuerdo 052 de 2003 "Por el cual se reglamenta el año sabático para los profesores universitarios de la UPN".
  - 5.4 **VAC** – Propuesta proyecto de Admisiones Especiales.
6. **Proposiciones y varios.**
  - 6.1 Derecho de Apelación **Maribel Vega Ravelo**. Nota: Readmisión negada y notificada a la interesada con el Acuerdo 084 de 2016 del Consejo Académico.
  - 6.2 Apelación solicitud de nueva admisión extemporánea **Andrés Hernández León**. Nota: El Consejo de Facultad no avaló la solicitud teniendo en cuenta las fechas de Calendario Académico.

#### 6. Desarrollo del Orden del Día: (Aicione o elimine tanta filas como necesite)

##### 1. Verificación y consideraciones del orden del día.

**Tiempo**  
00:00:00-00:03:39

El **Secretario General** realizó la verificación del quórum reglamentario previsto en el artículo 2 del Acuerdo 014 de 2002 e hizo lectura del orden del día.

**Decisión:**

*El Consejo Académico aprobó el orden del día.*

*El Consejo Académico autorizó modificar la agenda, en los siguientes asuntos:*

- a. *El informe del señor rector se desplaza al final de la sesión con el fin de realizarlo en presencia de los Directores de Departamento.*
- b. *El punto 6 de proposiciones y varios donde se encuentran los casos estudiantiles de Maribel Vega Ravelo y Andrés Hernández León se atiende en los primeros puntos de la agenda dada la importancia de resolver los recursos de apelación.*

*El Consejo Académico autorizó incluir dentro de la agenda los siguientes asuntos:*

a. *Solicitud de beca o descuento para matrícula de la funcionaria Paula Andrea Chacón Bastidas funcionaria de la Subdirección de Bienestar Universitario.*

b. *SAD – Solicitud de extender fechas en los pagos y registros extemporáneos.*

**2. VAC – Recomendaciones respuesta tutela interpuesta por la señora Raquel Moreno Ávila. (201703120001101). Anexo adjunto al acta.**

**Tiempo  
00:03:39-00:24:36**

Se llevó a cabo la presentación de la acción de tutela interpuesta por la señora Raquel Moreno Ávila, así mismo se presentó el estudio jurídico y académico realizado por la Oficina Jurídica y el Departamento de Posgrado por parte del doctor Helberth Augusto Choachi González, Secretario General.

**Decisión:**


*El Consejo Académico como mecanismo de la toma de la decisión sometió a votación nominal de la siguiente manera:*

*Votos avalando no conceder la prórroga de semestre adicional para la señora Raquel Moreno Ávila, nueve (9)*

- *Olga Cecilia Díaz Flórez, Representante de los profesores*
- *Luis Miguel Alfonso Peña, Decano Facultad de Bellas Artes*
- *Clara Lourdes Peña Castro, Decana Facultad de Educación Física.*
- *Faustino Peña Rodríguez, Decano Facultad de Educación.*
- *Jhon Harold Córdoba Aldana, Decano Facultad de Humanidades.*
- *Sandra Patricia Rodríguez Ávila, Vicerrectora de Gestión Universitaria.*
- *Luis Alberto Higuera Malaver, Vicerrector Administrativo y Financiero.*
- *Mauricio Bautista Ballén, Vicerrector Académico.*
- *Adolfo León Atehortúa Cruz, Rector.*

*Votos avalando conceder la prórroga de semestre adicional para la señora Raquel Moreno Ávila, dos (2)*

- *Leonardo Fabio Martínez Pérez, Decano Facultad de Ciencia y Tecnología*

	<b>FORMATO</b>	
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>	
Código: FOR002GGU	Versión: 02	
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 4 de 17	

- *Ever Santiago Hernández Vargas, Representante Principal de los Estudiantes de Pregrado*

1.2. *El Consejo Académico no aprobó la prórroga de semestre adicional solicitado mediante acción tutela por la señora Raquel Moreno Ávila, de conformidad con el Acuerdo 031 de 2007, en sus artículos:*

*“Artículo 10°. Cumplido el tiempo establecido para la duración de los estudios en cada programa, un estudiante sólo podrá permanecer matriculado en LA UNIVERSIDAD hasta por un periodo igual a dicho tiempo, a menos que el consejo de programa sugiera su continuidad en el sistema.”*

*“Artículo 26. La calidad de estudiante en el nivel de formación avanzada, se pierde en las siguientes situaciones:*

*(...) e) Cuando a juicio del Consejo Académico, previo concepto del consejo de programa respectivo, se haya cumplido el tiempo máximo de permanencia establecido para la culminación de programa”... (201703120001101)*

*El Consejo Académico requiere a la Oficina Jurídica responder la acción de tutela interpuesta por la señora Raquel Moreno Ávila de acuerdo con las decisiones tomadas por este cuerpo colegiado con base en la reglamentación vigente.*

**4. FCT – Solicitud de aprobación de la continuidad de comisión de estudios del profesor Nilson Genaro Valencia Vallejo, adscrito al Departamento de Tecnología, NOTA: la comisión de estudios inició a partir del 8 de febrero de 2016 con la resolución 0078 de 2016. (2017035000056933263)**

**Tiempo**  
**00:24:40-00:27:53**

Se consideró la solicitud elevada por la Facultad de Ciencia y Tecnología de aprobación de la continuidad de comisión de estudios del profesor Nilson Genaro Valencia Vallejo, adscrito al Departamento de Tecnología. Se informa que con la resolución 0078 de 2016 se concedió la comisión de estudios a partir del 8 de febrero de 2016.

La solicitud se enmarca en lo establecido en el Acuerdo 033 del 4 de noviembre de 2011 del Consejo Superior “Por el cual se deroga el Acuerdo 001 del 25 de febrero de 2005 y se reglamentan las comisiones para los profesores de planta de la Universidad Pedagógica Nacional”. La anterior solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo 033 de 2011 del Consejo Superior.

**Decisión:**

*El Consejo Académico recomienda al señor Rector conceder la continuidad de la comisión de estudios del profesor Nilson Genaro Valencia Vallejo, adscrito al Departamento de Tecnología de la Facultad de Ciencia y Tecnología por el término de un (1) año en la modalidad de tiempo completo para culminar sus estudios en el programa del Doctorado Interinstitucional de la Universidad Pedagógica Nacional. (2017035000056933263)*

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 5 de 17

Se aclara al Consejo Académico que según observaciones y sugerencias realizadas por el despacho de la Oficina Jurídica a partir de la fecha hablar de "prórroga" una vez concedida la comisión de estudios genera inconvenientes a la luz de las normas respectivas, dado que la figura "prórroga" es diferente, por lo que se debe cambiar la redacción para ir superando dicha imprecisión al momento de realizar las solicitudes por parte de las facultades. Por tal razón para el caso particular del profesor Nilson Genero Valencia Vallejo se propone al Rector conceder la continuidad de la comisión de estudios.

**5. Derecho de Apelación Maribel Vega Ravelo. (201705220001562). Anexo adjunto al acta.****Tiempo**  
**00:28:01-00:35:23**

Se sometió a consideración la solicitud Derecho de Apelación en contra del Acuerdo 084 de 2016 del Consejo Académico elevada por la señora Maribel Vega Ravelo. (201703500002693)

El doctor Helberth Augusto Choachi González, Secretario General presentó e informó al Consejo Académico que la solicitud inicial de readmisión fue negada, resuelta y notificada a la interesada mediante el Acuerdo 084 de 2016 del Consejo Académico.

**Decisión:**

*El Consejo Académico rechazó el recurso presentado por la señora Maribel Vega Ravelo por no haber sido interpuesto dentro del plazo legal.*

*El Consejo Académico aprobó el proyecto de Acuerdo "Por el cual se decide un recurso contra el Acuerdo 084 de 07 de diciembre de 2016" interpuesto por la señora Maribel Vega Ravelo y mantiene incólume la decisión del Consejo Académico notificada mediante Acuerdo 084 de 2016 a la interesada el 22 de diciembre de 2016. Para el efecto se expide el Acuerdo 001 de 2017.*

**6. DPG - Apelación solicitud de nueva admisión extemporánea Andrés Hernández León. (201603120033013).****Tiempo**  
**00:35:24-00:49:04**

Se sometió a consideración la solicitud elevada por el Departamento de Posgrado sobre apelación de respuesta para el caso de nueva admisión del señor Andrés Hernández León. (201603120033013).

El doctor Helberth Augusto Choachi González, Secretario General informó al Consejo Académico que el Consejo de Facultad en sesión del 6 de diciembre de 2016, Acta 69, estudió la petición y determinó no avalar la solicitud teniendo en cuenta las fechas establecidas en el Acuerdo 100 de 2015 Calendario Académico,

**Decisión:**

*El Consejo Académico niega el recurso de apelación de nueva admisión extemporánea del señor **Andrés Hernández León** de conformidad con el Artículo 15 parágrafo 3 del Acuerdo 025 de 2007 el cual indica: "El Consejo Académico actuará como segunda instancia cuando así se requiera y su decisión se entenderá como definitiva". Teniendo en cuenta lo anterior, este cuerpo colegiado invita al señor Hernández León a realizar la nueva admisión en las fechas establecidas en el Acuerdo 072 de 2016 "Por el cual se aprueba el Calendario Académico de Pregrado y Posgrado para el año 2017"*

**7. Solicitud de beca o descuento para matrícula de la funcionaria Paula Andrea Chacón Bastidas funcionaria de la Subdirección de Bienestar Universitario. (201705220004582)**

**Tiempo**  
**00:49:05-00:58:57**

Se sometió a consideración la solicitud de beca o descuento para matrícula de la funcionaria Paula Andrea Chacón Bastidas funcionaria de la Subdirección de Bienestar Universitario.

**Decisión:**

*El Consejo Académico decide trasladar la solicitud al Comité Directivo que atenderá la petición de beca o descuento de matrícula de Paula Andrea Chacón funcionaria de la Subdirección de Bienestar Universitario, y revisar el otro sí al convenio establecido entre la UPN y el Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano - CINDE, con el fin de establecer las condiciones para el otorgamiento de las becas y descuentos para estudio en los programas ofrecidos de dicho convenio. (201705220004582).*

**8. VAC – Presentación informe de la comisión ocasional propuestas del Estatuto Académico y de Reglamento Académico. Anexo adjunto al Acta.**

**Tiempo**  
**00:59:05-04:07:19**

Se llevó a cabo la presentación informe de la comisión ocasional del Consejo encargada de la propuesta de la modificación Reglamento Académico, por parte del Profesor Mauricio Bautista Ballén, Vicerrector Académico.

El Consejo Académico en sesión ordinaria del 30 de enero estableció una comisión con el fin de trabajar en los ajustes requeridos por este cuerpo colegiado a los documentos de las propuestas de modificación del Estatuto Académico y del Reglamento Académico.

El Consejo Académico con el ánimo de promover la participación invitó a los Directores de Departamento a la sesión de este cuerpo colegiado con el fin presentarles la propuesta de modificación del Reglamento Académico.

**Decisión:**

*Se llevó a cabo la presentación de la comisión ocasional sobre la propuesta de modificación del Reglamento Académico a cargo del profesor Mauricio Bautista Ballén, Vicerrector Académico, en presencia de los Directores de Departamento.*

*El Consejo Académico hace extensiva la invitación de manera formal a la reunión que se llevará a cabo los días 16 y 17 de febrero en Lago sol – El Peñón, a los Directores de Departamento, Coordinadores de Programa a los Directivos Administrativos y a los representantes estudiantiles, a la jornada de trabajo para abordar las propuestas académicas y administrativas para el 2017.*

*Se llevó a cabo la intervención de cada uno de los Directores de Departamento con el fin de recoger las observaciones a la presentación de la propuesta de modificación del Reglamento Académico.*

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 7 de 17

El Consejo Académico estableció una comisión ocasional conformada por los profesores Mauricio Bautista Ballén, Vicerrector Académico, John Harold Cordoba Aldana, Decano Facultad de Humanidades, Leonardo Fabio Martínez Pérez, Decano Facultad de Ciencia y Tecnología, Alexander Ruiz Silva, Director del Doctorado en Educación Interinstitucional, Lyda Constanza Mora Mendieta, Directora Departamento de Matemáticas, Yeimy Cárdenas Palermo, Directora Departamento de Psicopedagogía, con el fin de recoger los aportes formulados por este cuerpo colegiado y por los Directores de Departamento sobre la propuesta de modificación del Reglamento Académico antes del día 3 de febrero.

La reunión de la Comisión Ocasional se llevará a cabo el viernes 3 de febrero de 8:00 a.m a 12:00 m., en la Vicerrectoría Académica, con el fin de realizar los ajustes a la propuesta para ser presentado en la jornada de trabajo los días 16 y 17 de febrero.

El Consejo Académico generará las condiciones académicas para que los representantes estudiantiles de pregrado y posgrado, convoquen a reunión de representantes estudiantiles para socializar y definir los mecanismos de participación de los estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional.

**9. Informe del Señor Rector****Tiempo**  
**04:07:22-04:29:29**

Se llevó a cabo el informe del señor *Rector Adolfo León Atehortúa Cruz*, en el cual se atendieron los siguientes asuntos:

- ✓ Informe sobre la Reforma Tributaria y la sustitución de los recursos CREE para la Universidad.
- ✓ Informe de reunión del Comité del Ictex.
- ✓ Citación reunión con rectores integrantes del SUE y se propuso como sede las instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional para adelantar conversaciones y plantear alternativas en cuanto a los recursos para las universidades públicas.
- ✓ Propuesta de reunión con la Ministra de Educación y el SUE en cuanto a la perspectiva financiera de las universidades públicas.
- ✓ Solicitud respaldo del Consejo Académico ampliado para requerir frente al Ministerio de Educación por las implicaciones de la Reforma tributaria y la delicada situación de recursos para universidades públicas.
- ✓ Reunión de Gobernadores y Presidente de la República sobre dineros que van para la educación terciaria.


**8. Proposiciones y Varios****Tiempo**  
**04:30:00-04:32:26**

**8.1 SAD** - Solicitud para extender registro extemporáneo de 59 estudiantes y extender el plazo de pago de 110 estudiantes que registraron asignaturas pero no pagaron.

**Decisión:**

El Consejo Académico aprobó a la Subdirección de Admisiones y Registro los siguientes asuntos:

- Realizar el registro extemporáneo manual de 59 estudiantes.

	<b>FORMATO</b>
	<b>ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR</b>
Código: FOR002GGU	Versión: 02
Fecha de Aprobación: 18-06-2014	Página 8 de 17

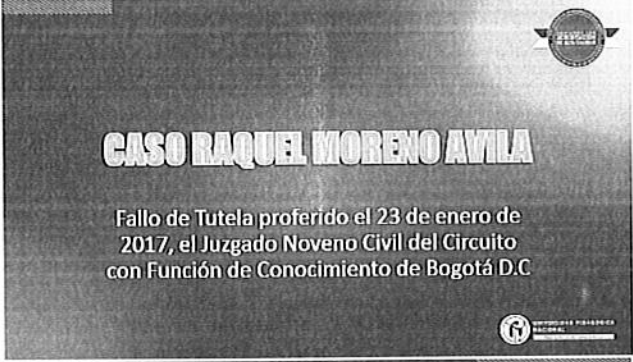
- *Extender la fecha del pago a los 110 estudiantes que registraron y no cancelaron en los tiempos dispuestos por la universidad*

**8.2** El Consejo Académico requiere agendar para la próxima sesión los demás asuntos con el fin de ser considerados así:

- Propuesta de modificación al Acuerdo 038 de 2002 "Distinción y estímulos académicos".*
- Propuesta de modificación al Acuerdo 052 de 2003 "Por el cual se reglamenta el Año Sabático para los profesores universitarios de la UPN"*
- Propuesta de proyecto de Admisiones Especiales.*
- Propuesta de modificación Reglamento de práctica de los programas Licenciatura en Diseño Tecnológico y Licenciatura en Electrónica.*
- Informe del estado de propuesta de modificación del SIFA.*
- Informe ruta de trabajo propuesta de modificación Reglamento Estudiantil.*

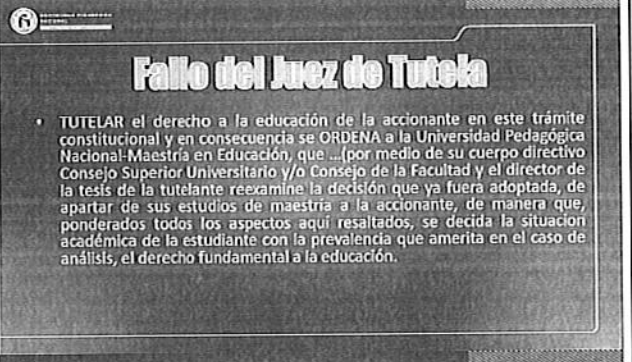
**7. Anexos:** (Adicione o elimine tanta filas como necesite)

**Anexo punto 2. Presentación tutela Raquel Moreno Ávila.**



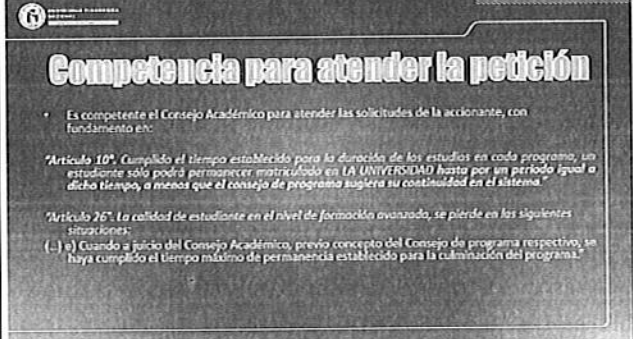
**CASO RAQUEL MORENO AVILA**

Fallo de Tutela proferido el 23 de enero de 2017, el Juzgado Noveno Civil del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá D.C.



**Fallo del Juez de Tutela**

TUTELAR el derecho a la educación de la accionante en este trámite constitucional y en consecuencia se ORDENA a la Universidad Pedagógica Nacional-Maestría en Educación, que ...[por medio de su cuerpo directivo Consejo Superior Universitario y/o Consejo de la Facultad y el director de la tesis de la tutelante reexamine la decisión que ya fuera adoptada, de apartar de sus estudios de maestría a la accionante, de manera que, ponderados todos los aspectos aquí resaltados, se decida la situación académica de la estudiante con la prevalencia que amerita en el caso de análisis, el derecho fundamental a la educación.



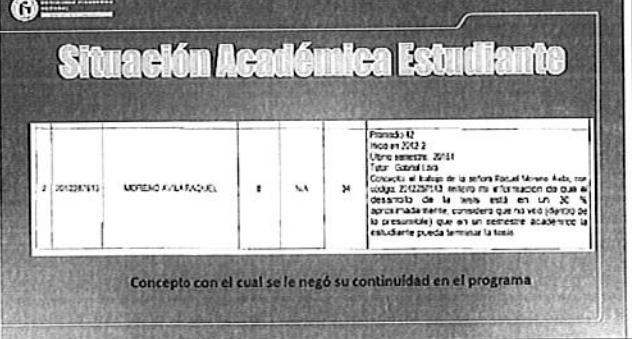
**Competencia para atender la petición**

Es competente el Consejo Académico para atender las solicitudes de la accionante, con fundamento en:

Artículo 10º. Cumplido el tiempo establecido para la duración de los estudios en cada programa, un estudiante sólo podrá permanecer matriculado en LA UNIVERSIDAD hasta por un período igual a dicho tiempo, a menos que el consejo de programa sugiera su continuidad en el sistema.

Artículo 26º. La calidad de estudiante en el nivel de formación avanzada, se pierde en las siguientes situaciones:

(...) e) Cuando a juicio del Consejo Académico, previo concepto del Consejo de programa respectivo, se haya cumplido el tiempo máximo de permanencia establecido para la culminación del programa.



**Situación Académica Estudiante**

2	201228741	MORENO AVILA RAQUEL	8	NA	34	Promedio 02 Hecho en 2013 2 Último semestre: 2014 Tutor: Guzmán Lara Concepto: el trabajo de la señora Raquel Moreno Ávila, con código: 201228741, dentro de la relación de que el desarrollo de la tesis está en un 30 %, aproximadamente, considera que no está dentro de lo presuntivo) que en un semestre académico la estudiante pueda terminar la tesis.
---	-----------	---------------------	---	----	----	--

Concepto con el cual se le negó su continuidad en el programa





### Situación Académica Estudiante

- Se observa que la accionante fue estudiante activa de la Maestría en Educación desde el año 2012 hasta el año 2016, permitiéndosele cursar un programa por el tiempo permitido por la reglamentación vigente, esto es para el caso de Maestría hasta 4 años (8 semestres) y el avance de su tesis solo ha alcanzado el 30%.

### Decisión

- Compete al Consejo Académico, decidir si la tutelante, a su juicio perdió la calidad de estudiante, y en consecuencia no puede continuar en el programa.
- En concepto del Departamento de Postgrado, luego de la acción de tutela, decide recomendar que se le permita vincular por un semestre mas, y con un compromiso de rendimiento académico para que logre culminar sus estudios.

**Anexo punto 5:** Presentación proyecto de Acuerdo "Por el cual se decide un recurso contra el Acuerdo 084 de 07 de diciembre de 2016"

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

*En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdo 035 de 2005 y Acuerdo 25 de 2007,*

**CONSIDERANDO:**

Que mediante escrito dirigido al Consejo Académico de la Universidad, con radicado No. 201705220001562, en la fecha 16 de enero de 2017, la señora Maribel Vega Ravelo interpuso "derecho de apelación" (*sic* por recurso de apelación), en contra del Acuerdo 084 de 07 de diciembre de 2016, en el referido recurso la señora Maribel Vega expone como hechos:

- Lleva quince semestres cursados en el programa "licenciatura en educación básica con énfasis en ciencias sociales.
- Tuvo tres nuevas admisiones, en razón a su situación contextual que no le permitieron terminar de manera exitosa.
- No obstante, no es una excusa, si no que se trata de reflexionar y analizar a fondo y de manera concisa las condiciones materiales que no le permitieron culminar sus estudios.
- En seguida expone en extenso su situación geográfico, condiciones económicas y de trabajo, y su situación personal en los últimos semestres cursados.
- Como hechos que denomina "jurídicos", expone:
  - Que se encuentra en una situación que la hace quedar como inactiva en la institución; así mismo, que ya agotó todas las herramientas legales.
  - Independientemente de que sea por readmisión, su petición es que le permitan cursar un semestre dieciséis.
  - Según le informa su profesora, con un semestre más puede terminar su trabajo de grado.
  - Que este Consejo no avaló su solicitud, con lo cual la deja vulnerable frente a un sistema democrático, donde tuvo que optar por herramientas jurídicas.
  - Que el juez del circuito deja sin efecto la decisión que la Universidad tome, ya que no puede violar la autonomía universitaria. Toda vez que el referido juzgado estableció que la Universidad violó el debido proceso por no dar una respuesta clara.
  - Es cierto que la estudiante ya hizo uso de las tres nuevas admisiones otorgadas por la Universidad, debido a que perdió la calidad de estudiante en tres ocasiones. Así mismo, reconoce que inscribió por tercera vez el trabajo de grado, no obstante, la Universidad no tiene en cuenta las normas constitucionales sobre el derecho a la educación. La respuesta sólo hace referencia al reglamento estudiantil; sin considerar las ambigüedades del artículo 2 de tal reglamento.
  - Que tal situación lleva a que la estudiante no tenga un diploma, lo que le dificulta conseguir un trabajo digno.

- Luego de realizar algunas conclusiones respecto a lo antes expuesto, solicita al Consejo Académico que reconsidere la decisión tomada mediante el Acuerdo 084 de 2016, y se permita a la estudiante cursar un semestre número dieciséis.

#### Requisitos y rechazo del recurso

Que de conformidad con el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), los recursos deben reunir los siguientes:

*"REQUISITOS. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

*Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido (subrayado fuera de texto).*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

*(...)"*

Que al margen de la discusión respecto a cómo debe entenderse el "derecho de apelación" presentado por la recurrente, debate que para la situación que nos ocupa es irrelevante, toda vez que sea como recurso de apelación o de reposición (el artículo 2 del acto administrativo impugnado estableció que sólo procedía el de reposición), la oportunidad para presentar uno u otro tiene el mismo término. Al respecto, el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), establece:

*"OPORTUNIDAD Y PRESENTACIÓN. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.*

*(...)"*

Que el acto administrativo recurrido le fue notificado a la señora Maribel Vega Ravelo, por medio electrónico, el 22 de diciembre de 2016. Respecto a la procedencia de la notificación personal por medio electrónico, el artículo 67 del CPACA dispuso:

*"(...)*

*La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:*

- 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera.*

(...)"

Que mediante correo electrónico enviado el 21 de diciembre de 2016, desde la cuenta personal de la señora Maribel Vega: [ledicenmaribel@gmail.com](mailto:ledicenmaribel@gmail.com), esta autorizó a la Secretaría General de la Universidad para efectos de realizar notificaciones electrónicas. Razón por la cual, el día 22 de diciembre de 2016, le fue notificado el Acuerdo 084 de 07 de diciembre de 2016, mediante mensaje de datos enviado al citado correo electrónico.

Que la Resolución 1845 del 29 de diciembre de 2016, suspendió los términos de las actuaciones administrativas y académicas, entre el 02 y el 09 de enero de 2017. Por tal razón, los términos empezaron a correr, nuevamente, sólo hasta el día 10 de enero del presente año.

Que el término de diez (10) días señalado en el artículo 76 del CPACA como plazo legal para presentar el correspondiente recurso, se cumplió el 13 de enero de 2017. La señora Maribel Vega radicó su escrito de recurso el día 16 de enero de 2017, esto es, fuera del término estipulado.

Para la situación de hecho que se presenta en este caso, el artículo 78 del CPACA, dispone:

*"RECHAZO DEL RECURSO. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. (...)"*

Que en mérito de lo expuesto y conforme a la sesión del primero (1) de febrero de 2017 se,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Rechazar el recurso presentado por la señora Maribel Vega Ravelo, identificada con la C.C. 1.073.158.578, por no haber sido interpuesto dentro del plazo legal.

**ARTÍCULO 2.** Contra el presente Acuerdo NO procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 3.** Notifíquese personalmente a la señora Maribel Vega Ravelo el presenta acto administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D.C a los,

**Adolfo León Atehortúa Cruz**  
Presidente del Consejo

**Helberth Augusto Choachi González**  
Secretario General

*Aprobó: Helberth Augusto Choachi González  
Revisó: Leovigildo Latorre*

**FORMATO****ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR**

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 13 de 17

**Anexo punto 6: Presentación proyecto de respuesta nueva admisión extemporánea Andrés Hernández León****UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL***Universidad Nacional de Pedagogía***CONSEJO ACADÉMICO  
SECRETARÍA GENERAL**CAC-100  
Bogotá,Señor  
**Andrés Hernández León**  
[eosphorosleontos@gmail.com](mailto:eosphorosleontos@gmail.com)  
Carrera 13 A No. 30-15 sur, Bloque 3, Apto 502  
Bogotá.

En atención a la solicitud de la referencia, mediante la cual interpone recursos de apelación, se procede a través de la Secretaría General de la Universidad -quien para tal efecto obra como Secretaría del Consejo Académico de conformidad con el Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior-, a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Mediante decisión del Consejo Académico tomada en sesión del primero de febrero de 2017, consignada en acta..... se resolvió su recurso de apelación interpuesto contra la decisión del Consejo de Facultad de Educación, proferida el 06 de diciembre de 2016, mediante acta 69, en la cual se estudió y resolvió su solicitud de nueva admisión.

De conformidad con lo expuesto en el párrafo 3 del artículo 15 del Acuerdo 025 de 2007 del Consejo Superior, le corresponde al Consejo Académico actuar como segunda instancia en los casos de admisiones especiales.

En su escrito de recurso, el señor Hernández argumenta:

- o Entiende que su solicitud radicada el 15 de noviembre, está por fuera de las fechas estipuladas para hacerlo, sin embargo, recibe con gran preocupación la negativa en razón a que hace parte del programa de becas de la Secretaría Distrital de Educación. Sólo tiene plazo hasta el 30 de junio de 2017 para presentar el correspondiente título, so pena de entrar en cobro jurídico.
- o No entiende por qué, si la solicitud fue aprobada por parte del Consejo de Departamento de Postgrado, en acta No. 39 del 17 de noviembre de 2016, por qué la respuesta del Consejo de Facultad de Educación es negativa. Entiende que se prioriza el aspecto administrativo sobre el factor humano.
- o Reitera que la razón por la cual no pudo matricularse para el semestre 2016-2 fue económica, razón por la que perdió calidad de estudiante.



- o En su entender, las cuestiones administrativa no deben impedir la re-vinculación de un estudiante que ha cumplido con sus obligaciones académicas.

#### I. Requisitos de los recurso

Los requisitos de los recursos de la vía gubernativa están establecidos en el artículo 77 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), de la siguiente manera:

*"REQUISITOS. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

*Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:*

1. *Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
2. *Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
3. *Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
4. *Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio".*

Respecto al plazo, el señor Hernández radica su escrito de recurso el 13 de diciembre de 2016, esto es, apenas un día después de recibir la notificación de la decisión del Consejo de Facultad de Educación. Respecto de la sustentación, como quedó expuesto arriba, expresa de manera concreta los motivos de inconformidad con el acto administrativo que recurre. Así mismo, aporta los datos en los cuales puede ser notificado, y anexa, como prueba, copia de las decisiones anteriores y de respuesta de la Secretaría de Educación, documentos que serán tenidos en cuenta para efectos de resolver el recurso, por ser pertinentes y conducentes.

#### II. Caso concreto

Mediante Acuerdo 100 del 16 de diciembre de 2015, el Consejo Académico de la Universidad estableció el calendario académico de pregrado y postgrado para el año 2016. En el numeral 24 del citado Acuerdo, se definió como periodo para presentar la solicitud de nuevas admisiones, para el semestre 2017-1, las fechas 19 de septiembre al 27 de octubre de 2016. El señor Andrés Hernández radicó su solicitud de nueva admisión



## FORMATO

### ACTA SESIÓN CONSEJO ACADÉMICO Y CONSEJO SUPERIOR

Código: FOR002GGU

Versión: 02

Fecha de Aprobación: 18-06-2014

Página 15 de 17



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

Elaboración de la Universidad Pedagógica Nacional

el 15 de noviembre de 2016, claramente en fecha posterior al plazo definido en el calendario académico para tal efecto.

Ceñirse a los términos estipulados, no se hace simplemente por priorizar el "aspecto administrativo sobre el humano", sino que obedece al respeto del debido proceso administrativo, para asegurar la eficiencia, eficacia, celeridad y economía por parte de la Administración, principios que se exponen en el artículo 209 de la Carta Política, y se desarrollan en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Respecto a la "aprobación" de su solicitud por parte del Consejo de Departamento de Postgrado, nos permitimos explicarle que, en sentido estricto, lo que realiza el Departamento es un estudio del caso, a partir del cual elabora un concepto que remite al consejo de facultad respectivo, para efectos de que tome la decisión si aprueba o no la nueva admisión (artículo 10 del Acuerdo 07 de 2006 del Consejo Académico); justamente por ello, en el numeral 3 de la comunicación (puramente informativa) que le hizo llegar la directora del Departamento de Postgrados, se le indicó que sería enviada al Consejo de Facultad, cuerpo colegiado que resuelve en primera instancia.

En consecuencia con lo expuesto, el Consejo Académico en sesión del ..... decidió no revocar el acto administrativo del Consejo de Facultad de Educación, proferida el 06 de diciembre de 2016, mediante acta 69, en la cual se estudió y resolvió su solicitud de nueva admisión, la cual no fue aprobada en consideración a que se presentó extemporáneamente.

Contra la decisión del Consejo Académico no procede recurso alguno.

Atentamente,

**Helberth Augusto Choachi González**  
Secretario del Consejo

Elaboró: Leovigildo Latorre Flórez  
Copia: Profesor Carlos Ernesto Noguera, Decano (E) de la Facultad de Educación.

#### Anexo punto 8: Presentación informe de la comisión ocasional propuestas del Reglamento Académico



### PROPUESTA DE REGLAMENTO ACADÉMICO



#### HACIA LA REFORMA CURRICULAR

- Plan de Desarrollo Institucional 2014-2019
- Mejoramiento de la calidad de los programas - Pertinencia social - Procesos de acreditación y de registro calificado y reconocidas por los pares evaluadores.





#### RAZONES PARA LA REFORMA

- Diálogo con las realidades y las particularidades sociales
- Cambios en la política educativa y en la organización escolar en Colombia
- Fortalecer la misión de la Universidad
- Desarticulación inter e intra programas
- Debates en torno a la formación de maestros, al saber pedagógico, al lugar de las disciplinas y la práctica
- Posibilidad de formar profesionales de la educación en consonancia con la misión de la Universidad



#### COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

- Mantener el liderazgo - Educación, pedagogía y didáctica.
- Fundamentar los planes de estudio de los programas de pregrado y posgrado.
  - ¿Es suficiente con el conocimiento disciplinar?
  - Relación entre las disciplinas "científicas" y las disciplinas "escolares"
  - Papel de la práctica en la formación de licenciados y de profesionales enfocados a la educación
- En el ámbito internacional
- Criterios intra e interinstitucionales



#### ALGUNOS CONSIDERANDOS

- Observaciones recibidas de algunas unidades académicas
- Resolución 2041 de 2016,
- Ley 1753 de 2015, PND 2014-2018 y Decreto 2450 de 2015 hacen referencia a las licenciaturas y a los programas académicos enfocados a la educación
- UPN fundamenta sus principios en la formación, la investigación y la proyección social en el amplio campo de la educación



#### SE INCLUYE EN EL REGLAMENTO ACADÉMICO

- La educación para el trabajo y el desarrollo humano
  - Parte del servicio público educativo
  - Programas de formación académica (Adquisición de conocimientos y habilidades en los diversos temas - Desarrollo de actividades lúdicas, culturales - Preparación para la validación)
- Instituto Pedagógico Nacional:
  - Prácticas
  - Proyectos de investigación
  - Planes de estudio



#### PARA EFECTOS DE LA REFORMA CURRICULAR

- Naturaleza
- Principios
- Perfil
- Relaciones con el entorno
- Programas de la misma naturaleza
- Acuerdos al interior de los programas ofrecidos por el mismo departamento o por la misma facultad
- Proyecciones de doble titulación al interior de la Universidad.

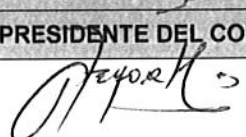



#### PARA EFECTOS DE LA REFORMA CURRICULAR

- Modalidad
- Componentes de formación enmarcados en la resolución (Fundamentos generales - Saberes específicos y disciplinares - Pedagogía y ciencias de la educación - Didácticas de las disciplinas)
- Núcleo común por cada facultad o para toda la Universidad
- Inclusión de dos niveles en el plan de estudios de las licenciaturas que no formen en idiomas
- Duración del programa, la cual se puede establecer entre 8 semestres y 10 semestres
- Número de créditos que debe otorgarla lo establecido en el Decreto 1075 de 2015





<p><b>PRÁCTICA PEDAGÓGICA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Experiencia ganada por muchos de los programas de Licenciatura (relación con las líneas de investigación, propuestas de atención a diferentes poblaciones, etc.)</li> <li>MEN             <ul style="list-style-type: none"> <li>Proceso de auto reflexión</li> <li>Espacio de conceptualización, investigación y experimentación didáctica</li> <li>Espacio de reflexión crítica</li> <li>Desarrollo de las competencias profesionales</li> </ul> </li> <li>Posibilidad de que los respectivos Consejos de Departamento aprueben y los Consejos de Facultad avalen la homologación de experiencia laboral docente certificada con práctica</li> </ul>	<p><b>DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN, EDUCACIÓN ESPECIAL, PRE-ESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA.</li> <li>PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE PREGRADO.             <ul style="list-style-type: none"> <li>PLAN DE ESTUDIOS (Horas semanales, créditos, duración)</li> <li>ESPACIOS ACADÉMICOS</li> <li>NUCLEO COMUN.</li> <li>PRÁCTICA PEDAGÓGICA.</li> <li>TRABAJO DE GRADO</li> <li>DOBLE TÍTULO.</li> </ul> </li> <li>PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE POSGRADO. (Créditos)</li> <li>OTROS TÍTULOS ACADÉMICOS. Honoris Causa - Post Mortem</li> <li>PROGRAMAS ACADÉMICOS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.</li> </ul>	
<p>PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>COMITÉ DE INVESTIGACIÓN.</li> <li>GRUPOS DE INVESTIGACIÓN Y SEMILLEROS DE INVESTIGADORES.</li> </ul> <p>PROGRAMAS DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL.</p> <p>DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE PREGRADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE POSGRADO DE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN ACADÉMICA DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO</p> <p>DE LA EVALUACIÓN Y LA AUTORREGULACIÓN ACADÉMICAS</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES.</li> <li>EVALUACIÓN DE LA ENSEÑANZA.</li> <li>APTOEVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA ENSEÑANZA</li> <li>EVALUACIÓN POR LOS ESTUDIANTES.</li> <li>EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN</li> <li>EVALUACIÓN INTERNA.</li> </ul>	<p><b>PARA ORIENTAR LA REFORMA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>¿Qué teorías sobre el currículo, la enseñanza, el aprendizaje, la tecnología, la cultura, las políticas educativas y la formación necesita hoy la Universidad para resignificar sus ejes misionales?</li> <li>¿Qué componentes articuladores podemos reconocer en la reforma curricular, concomitantes con una reforma probable al Estatuto General?</li> <li>¿Cuáles son los problemas pedagógicos que identificamos en nuestros programas de formación?</li> <li>¿Desde dónde y cómo incluimos/atenderlos en el proceso de renovación curricular?</li> </ul> <p>(tomado de presentación de la Trilogía Pendular para pensar-nos como Universidad Pedagógica Nacional).</p>	
<p><b>EN RELACIÓN CON EL ESTATUTO ACADÉMICO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Los programas de pregrado conducirían al título de Licenciado o de otro profesional en educación.</li> <li>Queda abierta la discusión sobre el carácter uniprofesional de la UPN, que no será objeto de trabajo en la reforma al reglamento académico que se propone.</li> </ul>		
<p><b>8. Compromisos:</b> (Si No Aplica registre N/A)</p>		
<p><b>Compromisos</b></p>	<p><b>Responsable</b></p>	<p><b>Fecha de Realización</b> (dd-mm-aaaa)</p>
<p><b>9. Próxima Convocatoria:</b> (Si No Aplica registre N/A)</p>		
<p><b>10. Firmas:</b></p>		
<p><b>PRESIDENTE DEL CONSEJO</b></p> 	<p><b>SECRETARIO DEL CONSEJO</b></p> 	
<p>Nombre: Adolfo León Atehortúa Cruz</p>	<p>Nombre: Helberth Augusto Choachi González</p>	